

En villa real de Alava á catorce de junio de mil
ochocientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano y
testigos Benito de Laraga y Maria Antonia
de Itzuaga su esposa vecinos de la Ante Yglesia
de Itzuaga en el valle de Aramayona y estantes
al presente en esta, previa la venia y licencia
que esige la ley cincuenta y cinco de tomo, de
que doy fe, dicen: que por efecto de las circunstan-
cias de la última guerra Civil, y de los infortu-
nios que antes y despues de ella han experimen-
tado, son en deber al Cabildo general Eclesiástico
de esta Jurisdiccion: á D. Ramon de Torre do-
miciado en el lugar de Betorio, y á D. Manuel
Jose de Velasco vecino de la Ciudad de Vitoria
cierta suma de reales procedentes de rentas deven-
gadas por sus Capatales figurados en la respectivas
Escrituras de que se hizo mencion en el juicio de
Paz celebrado á instancia de la representacion de
aquella Corporacion y Señores ante el Alcalde del



citado valle de Aramagón en febrero proxi-
mo pasado, según apareciera del acta ó actas
á que se remiten; y que siendo inevitable el total
extermínio de los otorgantes de llevarse á efecto
por dichos acreedores su pensamiento de esi-
gírles egecutivamente la enunciada suma, y el
reconocimiento de sus respectivos Capitales con
fincas de bastante valor, ya por las costas
y menoscabos que se irrogarian, é ya tambien
porque otros acreedores podrian adherirse á
aquella marcha; prometieron á los tres citados
entregar en Setiembre de este año mil doscientos
reales á cuenta de dichos rebitos devengados,
á calidad de que se entenderia el oportuno ins-
trumento con fiador de su satisfaccion, y de que
por ahora habian de retraerse de promover
los indicados procedimientos, á lo que condesen-
dieron el dia cinco del presente mes en dicha
Ciudad de Vitoria; y en consecuencia, en la for-
ma que mejor lugar haya Otorgam: que
se comprometen á entregar en metálico sonante
para el dia veinte y nueve de Setiembre mas

proximo venidero, la suma de Mil dos
 cientos reales, á cuenta de los referidos ré-
 ditos devengados, bajo la pena de responder
 de toda clase de gastos y costas que en defecto
 se originen en la proporcion siguiente: quinien-
 tos al Cabildo Eclesiástico de esta Jurisdiccion:
 quinientos á D. Ramon de Yurre ó su represen-
 tacion; y los doscientos restantes á D. Manuel
 Jose de Velasco, ó la suya, en sus respectivas
 casas; y para mayor garantia de esta obliga-
 cion, ofrecen por su fiador mancomunado á
 su hijo politico Salvador Domingo de Ormae-
 chea vecino de la Ante Iglesia de Ganxaga
 en el propio valle, quien cerciorado del conju-
 ncto que contrae, dice: que le acepta lina y lla-
 namente, renunciando al efecto los beneficios de
 excusion, division, orden y demas que favorecen
 á los de su clase, y de que previamente le hizo
 yo el Escribano la conveniente explicacion, con
 sola la condicion de que los otorgantes Benito y
 Maria Antonia sus padres hayan de cederle
 el fruto de trigo que se halla pendiente en



las tierras de aquellos con cuya intervencion se
ha de hacer en todo caso la recoleccion: y enterados
dichos marido y mujer de esta exigencia, otorgan
la cesion del mencionado fruto, y á mayor abun-
damiento subrogan á su hijo politico en el mis-
mo lugar y grado que ellos se encuentran, y le
transfieren todos sus derechos concerniente á aquel.
Hallandose presente D. Antonio Ortiz de Zarate
Cura y Beneficiado de la Iglesia Matriz de esta
villa, y Presidente del Cabildo general de esta
jurisdiccion, dice: que en nombre de este, y de los
sres D. Ramon de Yurre y D. Manuel Jose
de Velasco de quienes tiene autorizacion verbal
que le confirieron el citado dia cinco del mes
actual en Vitoria, acepta este instrumento cual
se halla extendido; y todos á quienes hoy se con-
oce á su estabilidad y firmeza obligan, el D. Anto-
nio los bienes de la corporacion que representa,
y los otros los suyos propios habidos y por ha-
ber, con renunciacion de todas las leyes, fueros
y privilegios de su favor. Así lo otorgan y fir-
man los que saben con los testigos D. Juan Ma-

nuel de Sopelana y Felix de Lostra vecino y resi-
dente en esta villa; en cuya verdad y de conocer á
todos lo hago yo= Benito Lasaga= Antonio Ortiz
de Zarate= Juan Manuel de Sopelana= Felix de
Lostra= Ante mi Celedonio de Arcinaga.=

Yo el suscrito Escribano se. d. M. vecino de esta villa, único
numeral de ella y pueblos de su jurisdicción, presente he sido
al otorgamiento del instrumento anterior; en su fe lo signo y
firmo en tercera hoja de papel usual en esta prov.
para gobierno de D. Manuel Gne de Velasco

~ ~ ~
Celedonio de Arcinaga
~ ~ ~



Villa real de Alava 14 de junio de 1848.

Benito de Laraga y Maria Antonia de
Arzuaga sucesores como jirales, y
Salvador Dom. de Ormaechea como su
fiador vecinos de Arzuaga y Gauraga
se obligan a pagar mil doscientos
reales p.^a el 29 de setre de este año
a saber: 500 al Cabildo eclesiastico de esta
jurisdiccion: 500 a D. Ramon de Funes;
y doscientos a D. Manuel Tor de Velasco

Benito
Arzuaga